Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y cincuenta y seis.

Cavildo

En la villa de Almagro a diez y seis dias del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y seis años los señores Vrea Justicia y regidores que abajo se firmaron en el ayuntamiento como lo tienen acostumbrado para tratar y conferir las cosas tocantes al vecindario y bien publico de los señores Andres de Almora mutiez, Andres de Almora alcalde ordinario por su magd, Andres de Acosta, Andres mutiez Juan, Andres mutiez Calvo, Juan de Rayo, Gomez de Rodarabanda, y por ausencia de Diego Mayor Alcalde de la Santa Vrmandad, Juan de Vrmaneta Juntos y vecinos dijeron lo siguiente

que el señor corregidor Pedro de Millo ordenó se junten y juntaren el dinero que se pudiere de aquello que se debe y se reparte mas a menos el cuanto a dos fanegas de cada vecino para que se pueda entregar a los mismos que lo hagan los comisarios del pan y que se les mande ordinario

que se les quede dinero mas pronto que se allare el dicho pan se hagan bolsas para la festividad de la candelaria y lo que se hagare y alcalde de la Almora cada vez que se le de la comisario en forma de

que si por ausencia de Andres mutiez por agravios y para suceder en el oficio de alcalde ordinario que se